

**SORTEO**  
**“Gánese entradas para el Congreso CICS”**

Válido del 01 de julio del año 2020 al 11 de julio del año 2020

**REGLAMENTO**

Este Reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá el Sorteo “**Gánese entradas para el Congreso CICS**”, en adelante denominado el “**Sorteo**”. Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores.

Se entenderá que toda persona, al decidir participar del Sorteo, conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el presente Reglamento. La participación en el Sorteo implica la decisión del participante de obligarse por estas reglas y por las decisiones del Organizador, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados al Sorteo. Cualquier violación a las mismas, a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización del Sorteo por parte de un participante o ganador, implicará la inmediata exclusión de la misma y/o la revocación de los premios.

Artículo 1: Estación 401, S.A., con cédula número tres - ciento uno – seiscientos cuarenta y tres mil veintitrés, es el único organizador del Sorteo. Como tal, será el único responsable del mismo. Para efectos del presente Reglamento, se podrá denominar indistintamente como “Organizador” o como “Oxígeno”. Siendo el Organizador el único responsable de lo concerniente a la operación de este Sorteo.

Artículo 2: De los participantes: Podrán participar en este Sorteo todas las personas mayores de dieciocho (18) años de edad, con capacidad jurídica, costarricenses o extranjeros residentes legalmente en el país. Bajo ninguna circunstancia se aceptará la participación de menores de edad.

Todas las personas interesadas en participar deberán poseer un documento de identidad válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica, el cual deberán presentar si son acreedores de cualquier premio dispuesto en este Sorteo.

No podrán participar en este Sorteo los empleados fijos o temporales de Oxígeno, los empleados de sus Agencias de Publicidad, los proveedores de los premios, las personas sub contratadas por las anteriores empresas para coordinar y manejar el Sorteo, en caso de que sea necesario, ni las personas que estén directamente relacionados con el Sorteo. Tampoco podrán participar, personas menores de dieciocho (18) años.

Toda persona que desee participar en el Sorteo o reclamar el premio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que la aceptación y recibo de un premio conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer la condiciones de participación así como las condiciones, limitaciones y responsabilidad, no solo de este Reglamento, sino las que en virtud de este mismo documento conlleva el reclamo y aceptación de un premio.

Este Reglamento será publicado por el Organizador en el sitio web de Oxígeno, específicamente cuyo link corresponde al siguiente: <https://www.oxigeno.com/reglamentos>, el cual podrá ser revisado y consultado en cualquier momento dentro del periodo del Sorteo

Artículo 3: Plazos: Este Sorteo se regirá por los siguientes plazos:

El Sorteo será por tiempo limitado. El día de inicio del Sorteo es el primero (01) de julio del año dos mil veinte (2020), a las 16:00 horas y se extenderá hasta el once (11) de julio del año dos mil veinte (2020), hasta las 11:00 horas. El once (11) de julio del año dos mil veinte (2020) a las 12:00 horas se realizará el sorteo final entre quienes participaron del Sorteo, el cual será final e inapelable.

Artículo 4: Del sistema (o mecánica): Es un Sorteo mediante el cual el participante, deberá ingresar al sitio oficial de Facebook de *Oxígeno*, en el siguiente link: [<https://www.facebook.com/OxigenoCostaRica/>]. Posteriormente, deberá completar el formulario que se desplegará en dicho sitio y que será alusivo al Sorteo, indicando la totalidad de los datos que se le soliciten. De esta manera, la persona quedará participando del sorteo.

El participante deberá completar de forma legible en su totalidad la información solicitada en el formulario con sus datos personales, concretamente los siguientes: (i) nombre completo con dos apellidos, (ii) número de cédula o documento de identidad válido y vigente, (iii) número telefónico que puede ser celular o casa de habitación, (iv) correo electrónico y (v) responder a la pregunta ¿Por qué sos parte del cambio?. En caso de que no se suministre la totalidad de los datos solicitados, el participante será descalificado de manera inmediata y no será elegible como ganador dentro de esta Promoción.

Respecto al formulario, el participante indicará que los datos personales que se indican son veraces, actuales, exactos y ciertos, y que los mismos son concedidos de manera voluntaria y de conformidad con lo establecido en el consentimiento informado que el participante debe seleccionar y que se incluirá en el formulario, lo cual el participante entiende que es un requisito esencial para participar; asimismo autoriza que los datos sean almacenados en la base de datos de Oxígeno y de Cuestamoras Data, S.A., identificada con la cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – setecientos setenta mil setecientos treinta y ocho, y serán utilizados para los fines de contacto y ofrecimiento de productos y servicios por parte del Organizador. El participante acepta que está debidamente informado del uso y tratamiento que se le dará a sus datos, que el único destinatario de esa información será el Organizador y Cuestamoras Data, S.A., identificada con la cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – setecientos setenta mil setecientos treinta y ocho, del carácter facultativo de sus respuestas a la información requerida en para participar y que la única consecuencia de no dar sus datos es la imposibilidad de participar en el la Promoción. Asimismo se le informa que el Organizador y Cuestamoras Data, S.A., identificada con la cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – setecientos setenta mil setecientos treinta y ocho, podrá hacer uso de servicios de empresas subcontratadas para llevar a cabo la función de difusión de información comercial, siempre garantizando que no se les hará transferencia alguna sino que se dará un acceso de conformidad con los requerimientos legales del caso para que puedan prestar el servicio, así como que quedarán vinculadas contractualmente a abstenerse a hacer uso o almacenar los datos de manera contraria a lo requerido por el Organizador.

Para el reclamo del premio la persona que resulte ganadora deberá presentar el documento de identificación válido y vigente al momento de retirar el premio.

Artículo 5: El Premio: Será un solo ganador. El premio del ganador consiste en una entrada al Seminario Virtual denominado “Congreso de Ciudades Inteligentes y Sostenibles”, el cual se llevará a cabo por Oxígeno, del trece (13) al dieciséis (16) de julio del año dos mil veinte (2020).

El ganador no puede cambiar ni escoger un premio diferente, ni canjear su valor en dinero o en cualquier otro valor.

Artículo 6: Sorteo: Se tendrá un único sorteo que se realizará al finalizar el período. El sorteo se realizará el once (11) de julio del año dos mil veinte (2020) a las 12:00 horas en las oficinas Administrativas del Organizador, ante la presencia de un representante del Organizador, el cual será final e inapelable.

El sorteo se realizará de conformidad con en el presente Reglamento, en el cual únicamente participarán las personas que cumplieron con todos los requisitos y condiciones de participación indicados en el presente Reglamento.

Se seleccionará una (01) primer participante al azar, la cual será el ganador, y una segundo participante al azar, la cual será la suplente. En caso que el ganador no sea localizada, no cumpla con lo establecido dentro del presente Reglamento, sus datos sean incongruentes, o incorrectos, no acepte el premio o se negare a firmar el documento de aceptación del mismo,

se procederá a contactar a los suplentes en el orden en que fueron seleccionados, quienes tendrán las mismas obligaciones, restricciones y condiciones indicadas en el presente Reglamento.

Para el reclamo del premio, la persona que resulte ganadora deberá presentar el documento de identificación válido y vigente, el cual deberá de concordar con la identificación indicada en el formulario correspondiente.

El Organizador contactará al favorecido vía telefónica según los datos personales incluidos en el formulario correspondiente. De no ser posible contactar al favorecido luego de haber realizado hasta un máximo de tres (03) intentos de llamada en un lapso no mayor a cuatro (04) horas, en jornada laboral, se descartará dicho favorecido y se procederá a contactar a su suplente, hasta poder contactar a un ganador. El suplente asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el ganador correspondiente. El Organizador no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuales una persona no es contactada mediante el número de teléfono incluido en el formulario.

Artículo 7: Reclamo del Premio: Como se indica en el artículo anterior, para el reclamo del premio el ganador deberá hacerse presentes en las Oficinas Administrativas de Oxígeno en la fecha que les sea indicada por parte del Organizador al momento de contactarlo. El día pactado para la entrega del premio, el ganador deberá presentar al Organizador, sin excepción, su documento de identificación válido y vigente.

Si el ganador favorecido no se presenta a hacer efectivo el premio dentro de los ocho (08) días naturales siguientes contados a partir de la fecha pactada en que debían presentarse en las Oficinas Administrativas de Oxígeno a retirar el premio, su derecho a reclamar o hacer efectivo el premio caducará de forma inmediata, ante lo cual el Organizador no entregará, canjeará o reconocerá premio alguno al ganador, y por lo tanto el premio se considera extinguido con respecto a éste, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Si el premio no se hiciere efectivo de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior o si fuese rechazado, por las razones que sean, pasará a ser propiedad de Oxígeno, quien dispondrá de este en la forma que más le parezca.

El premio deberá ser reclamado únicamente por la persona que fue declarada como favorecida.

Artículo 8: Descalificación: Si en cualquier momento, sea antes, durante o con posterioridad a este Sorteo, se descubre que alguna de los ganadores incumple con este Reglamento, el Organizador podrá descalificarlo y negarse a entregarle su premio. Si este ya fue entregado, podrá exigir su devolución por las vías de Ley.

Artículo 9: Responsabilidad, condiciones y restricciones:

- a-** La participación en este Sorteo es voluntaria. Por tanto el solo acto de participar entenderá como la manifestación de voluntad y aceptación de las condiciones y restricciones de este Reglamento.
- b-** En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “APLICAN RESTRICCIONES”, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción y los premios, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este Reglamento.
- c-** Si el Organizador por algún motivo no puede localizar a las personas ganadoras del sorteo, ello no generará responsabilidad de ningún tipo para Oxígeno y los interesados perderán el derecho a reclamo o indemnización alguna posterior al sorteo.
- d-** Deberá haber total coincidencia entre la cédula de identidad indicada en el formulario y el documento de identificación del favorecido, de otro modo el premio no será entregado.
- e-** El Organizador es responsable y se compromete a entregar únicamente la cantidad máxima de premios que ha ofrecido con la presente promoción de conformidad con las características y condiciones indicadas en el presente Reglamento.
- f-** La responsabilidad de Oxígeno culmina con la entrega del premio, por lo que el Organizador no se hace responsable de cualquier otra índole en el que los ganadores deban recurrir para hacer efectivo el premio.

- g-** Los ganadores favorecidos relevan de toda responsabilidad al Organizador de cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el canje del premio, ya sea por su cuenta o de terceras personas.
- h-** Si los ganadores favorecidos no aceptan el premio o sus condiciones, el premio se considera renunciado y extinguido en relación a los favorecidos y no tendrán derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. En este caso el Organizador dispondrá del mismo en la forma que más le parezca.
- i-** Los ganadores favorecidos deberán firmar conforme el recibo de su premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberarán al Organizador de toda responsabilidad.
- j-** El premio y el derecho del premio en sí, es indivisible, intransferible, no negociable, y no canjeable por otros servicios o bienes, bajo ninguna circunstancia. Este premio es entregado únicamente a las personas ganadoras.
- k-** Si se demuestra que las personas recibieron el premio por medio de engaño, el Organizador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- l-** El Organizador no será responsable si a los ganadores favorecidos se les impide por cualquier motivo canjear o disfrutar el premio.
- m-** Los ganadores favorecidos deberá correr con todos los gastos no cubiertos por el Organizador de conformidad con este Reglamento, y que sean necesarios para hacer efectivo el premio.

Artículo 10: Aplicabilidad del Reglamento: La totalidad del presente Reglamento se aplicará por igual a todos los participantes del Sorteo. El Organizador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses del Sorteo, los casos en que se incumpla con los artículos, disposiciones y condiciones del presente Reglamento, y en caso de suceder alguna de estas circunstancias, del hecho se dejará constancia.

Cualquier asunto que se presente con el Sorteo y que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Organizador, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

Artículo 11: Derechos de imagen: Con el hecho de participar en el Sorteo, los participantes aceptan y autorizan al Organizador para que sus nombres e imágenes aparezcan en los programas de televisión, comerciales, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el Organizador desee hacer durante el Sorteo o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Artículo 12: Relación entre las partes: Ninguna disposición del Sorteo se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante o ganador del Sorteo, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, afiliado o representante de Oxígeno. Los participantes reconocen y aceptan que el Organizador entrega gratuitamente el premio, sin que de forma alguna pueda entenderse que lo está comercializando u obteniendo algún lucro sobre el mismo. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento y la entrega efectiva del premio finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Artículo 13: Nombre de ganadores: Al finalizar el Sorteo, y por un plazo indefinido, los nombres de los ganadores estarán disponibles para ser consultado por cualquier interesado en la página de Facebook del Organizador, o al teléfono número 2238-7300.

Artículo 14: Suspensión: En caso de haber motivos fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, guerras, huelgas o disturbios, así como también situaciones que afecten el canje, entrega o retiro del Premio, por razones de negocio; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la empresa organizadora o los participantes del Sorteo, Oxígeno podrá modificar en todo o en parte este Sorteo, así como suspenderla temporal o permanentemente sin asumir ninguna responsabilidad, limitándose su responsabilidad a modificar y exhibir la versión modificada de este reglamento en la misma forma en que se dio a conocer. En estos casos, el fundamento de las medidas que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por el Organizador estarán a disposición de cualquier interesado.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente Reglamento, el participante podrán comunicarse con el Organizador al teléfono al número 2238-7300, de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.